

San José, 3 de febrero de 2026
ACUERDO-CNA-022-2026

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector
Universidad de Costa Rica

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación en la sesión celebrada el 30 de enero 2026, Acta 1919-2026.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 104.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) Preliminar durante la evaluación externa.

RESULTANDOS:

1. Que la misión legal del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, que cumplan con los requerimientos legales correspondientes, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Que, según el procedimiento establecido por el SINAES, las decisiones de acreditación deben garantizar el cumplimiento de los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.
3. Que el proceso 104 presentó el informe de autoevaluación en fecha 16 de julio de 2025.
4. Que mediante acuerdo CNA-231-2025 de la sesión 1883-2025, el CNA hace designación de los pares externos evaluadores.
5. Que el equipo de pares estuvo conformado por el Dr. Abel Cano Morales, Colombia, Dra. Carmen Isabel Villanueva Ipanaque, Perú, Mag. Joseph Carmona Solís, Costa Rica y Mag. Marco Antonio Mora Monge, Costa Rica.
6. Que el 27 de noviembre de 2025 se remitió el informe final a la Carrera para observaciones. La Carrera presentó su réplica, en la cual aporta evidencia, refutaciones y acciones correctivas respecto de las debilidades señaladas.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA:

1. Acreditar las carreras de Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública, Sede Rodrigo Facio Brenes y el Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas, Sede Rodrigo Facio Brenes, Sede de Guanacaste y Sede de Occidente de la Universidad de Costa Rica, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 30 de enero de 2030.
2. Manifestar a la universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en Contaduría Pública y Dirección de Empresas contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.

3. Instar a la carrera a mantener e incrementar el trabajo que tan positivamente ha venido realizando en procura de mejoras significativas de su calidad; además de atender las recomendaciones dadas por los pares externos, el Consejo Nacional de Acreditación solicita:
 - Registrar y documentar las evidencias que muestre el cumplimiento de las recomendaciones que fueron dadas a la carrera en la acreditación anterior y que están pendientes de logro completo.
 - Atender la concreción de las recomendaciones dadas por los pares a las carreras en las sedes.
 - Diseñar e implementar mecanismos de comunicación asertiva con la comunidad estudiantil y registrar las evidencias de su efectividad.
 - Diseñar y dar el seguimiento documentado respectivo a la implementación de un plan para la mejora de procesos pedagógicos y de desarrollo profesional académico.
 - Mantener la vigilancia necesaria que garantice la actualización y flexibilidad curricular constante y registrar las evidencias correspondientes.
 - Atender de manera estratégica y medible, el desarrollo sostenido y progresivo de la investigación educativa y disciplinar, así como las acciones de extensión.
 - Implementar mecanismos que favorezcan un empleo creciente del idioma inglés en la formación del estudiante del que se pueda dar cuenta.
 - Emplear en el desarrollo de la carrera, tecnologías avanzadas y software especializado como recursos para incrementar la modernización en sus procesos.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 30 de enero de 2028. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 30 de enero de 2030.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: "Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento".

7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro del mes calendario siguiente a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Reglamento del Recurso de Reconsideración contra los acuerdos de los procesos de acreditación tomados por el Consejo Nacional de Acreditación SINAES.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar, a más tardar en un mes calendario a partir de la comunicación de este acuerdo, el Compromiso de Mejoramiento Final elaborado según lo establece la guía correspondiente con el objetivo de incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Dra. Yorleny Porras Calvo
Directora Ejecutiva a.i.

YPC/mma

Anexo: Reglamento para el uso de sellos y emblemas del SINAES

- C. M.Sc. Jairo Núñez Moya, Vicerrector de Docencia, Universidad de Costa Rica.
Dra. Adriana Sancho Simoneau, Jefa ADCEA, Centro de Evaluación Académica, Universidad de Costa Rica.
M.Sc. María Paula Villareal Galera, Jefa CEA, Universidad de Costa Rica.
Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Costa Rica.
MBA. Carlos Alberto Vargas Vargas, Director Escuela de Administración de Negocios, Universidad de Costa Rica.
Expediente 104.

Z:\CNA\Acuerdos\2026\1. Enero\1919 30 de enero de 2026\26 022 caraya 1919 Decis acred + Proc 104.docx